

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Lucía Beltrán Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 (refuerzo) de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 873 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Navas Oloriz, frente a don Nicolás Parrondo García, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 11 de enero de 2016.—Vistos por mí, doña María Fátima Beardo Olivares, magistrada adscrita como refuerzo al Juzgado de lo social número 32 de Madrid, los presentes autos en materia de despido, seguidos a instancias de don Óscar Navas Oloriz, asistido del letrado don Felipe López López, contra don Nicolás Parrondo García, que no comparece, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia número 3 de 2016.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por don Óscar Navas Oloriz, contra don Nicolás Parrondo García, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado por la empresa, condenando a esta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiestan por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 343,28 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 41,61 euros/día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes de que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita de que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2805-0000-61-0873-15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Nicolás Parrondo García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/14.023/16)

